



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Ate, 30 de Diciembre del 2022



Firmado digitalmente por OSORIO
ARCE Maximo Dionicio FAU
20602774954 soft
Presidente De La Csj De Lima Este
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2022 17:14:56 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001066-2022-P-CSJLE-PJ

VISTO:

El Oficio N°733-2022-CGPNP/SECEJE-UNIRDOC-ARETIC y El Informe 000073-2022-CSJ-UPD-GAD-CSJLE emitido por la Coordinación de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; y,

CONSIDERANDO:

Primero. En el Informe de visto se advierte que la Coordinación de Servicios Judiciales observa un comportamiento ascendente del uso de notificaciones electrónicas de enero a setiembre del 2022, que representa un 59% respecto de las notificaciones físicas realizadas que alcanza un 41%, lo que significa un avance respecto a años anteriores, por lo que debe exhortarse a los magistrados de todos los niveles y especialidades que propicien, exijan y fomenten que las partes presente obligatoriamente el uso de la casilla electrónica: en tal contexto, es necesario se exhorte a los magistrados sobre el uso obligatorio del Sistema de Notificaciones Electrónicas en los órganos jurisdiccionales que cuentan con el Sistema Integrado Judicial Nacional-SIJ Nacional y se implemente del Módulo de Aranceles del SINAREJ.

Segundo. Asimismo, mediante Oficio N°733-2022-CGPNP/SECEJE-UNIRDOC-ARETIC de fecha 13 de setiembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario de la PNP, habiendo constatado que unidades judiciales aún están utilizando los servicios Courier para las notificaciones, reitera el pedido de que se remitan los documentos debidamente digitalizados en formato PDF a la MPD PNP, utilizando el enlace: <https://mpd.policia.gob.pe/>, lo que debe comunicarse a los jueces de todos los niveles y especialidades.

Tercero. Por otro lado, es de destacar que una gran cantidad de los envíos de mensajería son a órganos de la Policía Nacional del Perú a nivel nacional, por lo que el uso de la Mesa de Partes Digital de la Policía Nacional del Perú (MPD PNP) permitirá tener acceso directo y celeridad con ellas para la tramitación de la documentación que se cursa a dicha institución, lo que incluso generará ahorro de recursos económicos a la Corte. En efecto, se advierte del Cuadro de Liquidación del Contrato N°10-2021-P-CSJLE/PJ "Contratación del Servicio de Mensajería Local y Nacional para la Corte Superior de Justicia de Lima Este", que en los últimos 10 meses se pagó la suma de S/. 724,385.00 nuevos soles, lo que es significativo en la economía de nuestra Corte, por lo que debe promoverse el uso de las mesas de partes electrónicas de las instituciones públicas y privadas para remitirles oficios u otras comunicaciones; asimismo, debe prohibirse el uso del servicio de mensajería para remitir notificaciones a las partes de procesos judiciales, de oficios y para la remisión de expedientes a los órganos judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que los magistrados y magistradas de todas las instancias de la Corte Superior de justicia de Lima Este, requieran a los abogados de las partes procesales y terceros intervinientes en todos los procesos judiciales, el señalamiento de domicilios procesales electrónicos con arreglo a normatividad vigente y bajo apremios de ley, tanto para los ingresos nuevos o los procesos que se encuentren en trámite, incentivando el uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas.

Artículo Segundo.- EXHORTAR a los Administradores de sedes judiciales en coordinación con el personal de las Mesas de Partes, a realizar un informe mensual a la Coordinación de Servicios Judiciales sobre la verificación y seguimiento del Módulo de Aranceles del SINAREJ, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- DISPONER que, a partir de la fecha, los jueces, las juezas, los servidores y las servidoras jurisdiccionales y administrativos de la Corte, deben usar la Mesa de Partes Digital de la Policía Nacional del Perú para dirigirse a cualquier órgano de dicha institución. Para tal efecto, los documentos jurisdiccionales y/o administrativos, debidamente digitalizados y en formato PDF, deben ser remitidos mediante el siguiente enlace: <https://mpd.policia.gob.pe>.

Artículo Cuarto.- DISPONER que, a partir de la fecha, los jueces, las juezas, los servidores y las servidoras jurisdiccionales y administrativos de la Corte, deben obligatoriamente usar la Mesa de Partes Digital de todas las instituciones del Estado para remitirles oficios o documentación judicial o administrativa, verificando en el portal web de las instituciones del Poder Ejecutivo y Poder Legislativo y Organismos Constitucionales, las mesas de partes digitales, electrónicas o virtuales. Asimismo, en los oficios o documentos a remitirse se debe consignar el link de la Mesa de Partes Electrónica del Poder Judicial. Está prohibido remitir oficios, solicitudes y cualquier documentación mediante el servicio de mensajería y en forma física. El Área de Imagen y Prensa de la Corte debe mantener actualizado el directorio de mesas de partes electrónicas de las instituciones públicas para conocimiento de los jueces y servidores.

Artículo Quinto.- DISPONER que está prohibido, a partir de la fecha, a los servidores y las servidoras jurisdiccionales y administrativos de la Corte, bajo responsabilidad funcional, usar el servicio de mensajería para remitir cédulas de notificaciones a las partes de un proceso judicial y administrativo, dentro y fuera del ámbito territorial de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, debiendo remitirse todas las notificaciones a SERNOT para su tramitación respectiva, bajo responsabilidad funcional. Los administradores de sede y de Módulos tienen el deber de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto, bajo responsabilidad.

Artículo Sexto.- DISPONER que a partir de la fecha, los jueces, las juezas, los servidores y las servidoras jurisdiccionales y administrativos de la Corte, están prohibidos, bajo responsabilidad funcional, usar el servicio de mensajería para remitir expediente judiciales





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

a otros órganos judiciales de la Corte. La Jefatura de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte, en el plazo de 10 días, debe implementar el cronograma o rol semanal permanente de recojo de expedientes judiciales de todas las sedes, por intermedio del Área de Transporte, para el traslado a sus respectivos destinos.

Artículo Séptimo.- DISPONER que los Administradores de las sedes judiciales de los juzgados con Despacho tradicional tienen el deber de organizar, administrar y supervisar el uso de mensajería conforme se dispone en esta resolución, asimismo de la entrega y recepción de los cargos de los expedientes, verificando que la entrega de la mensajería de los OOJJ no sean notificaciones ni expedientes, bajo responsabilidad. La Coordinación de Servicios Judiciales deben emitir las normas legales y acciones administrativas para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, en el plazo de 20 días, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Octavo.- COMUNICAR la presente Resolución Administrativa a la, Coordinación de Servicios Judiciales, a la Unidad de Administración y Finanzas, la Unidad de Desarrollo y Planeamiento, Oficina de Administración Distrital, Imagen Institucional, e Interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MAXIMO DIONICIO OSORIO ARCE
Presidente de la CSJ de Lima Este
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

MOA/nlq

